



## Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/AC.105/C.2/L.211/Rev.1

30 de marzo de 1998

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

---

### COMISIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACÍFICOS

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

37º período de sesiones

Viena, 23 de marzo a 3 de abril de 1998

Tema 5 del programa

### EXAMEN DE LA SITUACIÓN DE LOS CINCO INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES QUE RIGEN EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

**Documento de trabajo presentado por Alemania en nombre de Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Suiza**

#### INTRODUCCIÓN

1. Los Estados que presentan este documento de trabajo, a saber los Estados Miembros de la Agencia Espacial Europea (ESA) y los Estados que han firmado acuerdos de cooperación con dicha Agencia, celebran la inscripción en el programa del tema “Examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen en el espacio ultraterrestre”. En la primera parte de este documento, los signatarios informan a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su estado de adhesión a dichos instrumentos, en conformidad con la solicitud formulada por el Secretario General en su nota verbal de 14 de julio de 1997. En la segunda parte del documento, se formula la propuesta de que la Secretaría haga un inventario de los textos jurídicos de interés en la materia. En la tercera parte del documento, se señala como instrumento jurídico susceptible de nuevas mejoras el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX), anexo, de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1974), que se abrió a la firma el 14 de enero de 1975 y entró en vigor el 15 de septiembre de 1976. Se incluye con tal fin un plan de trabajo sobre este tema.

## I. SITUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN LO QUE RESPECTA A LOS ESTADOS QUE PRESENTAN ESTE DOCUMENTO DE TRABAJO

2. El siguiente cuadro indica la situación de los instrumentos jurídicos en lo que respecta a los Estados que presentan este documento de trabajo:

**Situación de los instrumentos jurídicos en lo que respecta a los Estados que presentan este documento de trabajo**

| <i>País</i>     | <i>Tratado sobre el espacio ultraterrestre<sup>a</sup> (1967)</i> | <i>Acuerdo sobre salvamento<sup>b</sup> (1968)</i> | <i>Convenio sobre responsabilidad<sup>c</sup> (1972)</i> | <i>Convenio sobre registro<sup>d</sup> (1975)</i> | <i>Acuerdo sobre la Luna<sup>e</sup> (1979)</i> |
|-----------------|---|--|--|---|---|
| Alemania        | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |
| Austria         | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | Ratificado                                      |
| Bélgica         | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |
| Dinamarca       | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |
| España          | Ratificado  | ..   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |
| Finlandia       | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | ..  | ..  |
| Francia         | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | Firmado   |
| Grecia          | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | Firmado   |
| Hungría         | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |
| Irlanda         | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |
| Italia          | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |
| Noruega         | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |
| Países Bajos    | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | Ratificado                                      |
| Polonia         | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |
| Portugal        | ..  | Ratificado   | ..   | ..  | ..  |
| Reino Unido     | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |
| República Checa | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |
| Rumania         | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | ..  | Firmado   |
| Suecia          | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |
| Suiza           | Ratificado  | Ratificado   | Ratificado   | Ratificado  | ..  |

<sup>a</sup> Tratado sobre los principios que deben regir la actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 222 (XXI), anexo, de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1966).

<sup>b</sup> Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII), anexo, de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967).

<sup>c</sup> Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI), anexo, de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1971).

<sup>d</sup> Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX), anexo, de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1974).

<sup>e</sup> Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68, anexo, de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1979)

<sup>f</sup> Procedimiento en curso.3.

3. La ESA ha aceptado el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII), anexo, de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI), anexo, de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1971) y el Convenio sobre el registro.

## **II. INVENTARIO DE LOS TEXTOS JURÍDICOS DE INTERÉS EN LA MATERIA**

4. Desde que entró en vigor el Tratado sobre el espacio ultraterrestre, el 10 de octubre de 1967, se ha desarrollado considerablemente el corpus de textos jurídicos que rigen en el espacio y las actividades espaciales, en gran parte fuera del ámbito de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre y sin la intervención de su Subcomisión de Asuntos Jurídicos. En consecuencia, el derecho espacial en su conjunto se ha tornado fragmentario, difícil de captar y, en algunas esferas, de dudosa coherencia. ¿Son las nuevas tendencias congruentes con el derecho dimanante de los tratados elaborados por las Naciones Unidas? ¿Se ha tenido en cuenta ese derecho básico y, en caso afirmativo, de qué manera?

5. Tales novedades demuestran la necesidad y la vitalidad del derecho espacial en general, así como el empeño con que en esta disciplina se labora para llegar a soluciones prácticas e imaginativas que respondan lo más fielmente posible a la realidad cambiante. La Comisión, con el apoyo de su Subcomisión de Asuntos Jurídicos en particular, es, por así decir, el custodio de ese derecho básico, que constituye las raíces del árbol, al tiempo que permanece atenta a las necesidades que puedan surgir conforme evolucionan las actividades espaciales.

6. Las fuentes del derecho espacial se han multiplicado:

a) Se aprueban o examinan textos auspiciados por otras organizaciones internacionales de ámbito universal como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;

b) En el contexto de la Conferencia de Desarme;

c) Las organizaciones internacionales creadas con fines específicos también elaboran textos (la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (Inmarsat), la ESA, la Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT), la Organización Europea de Satélites de Telecomunicaciones (EUTELSAT), la

Organización Árabe de Comunicaciones mediante Satélites (ARABSAT), la Organización Internacional de Telecomunicaciones Espaciales (INTERSPUTNIK), etc.);

d) Organizaciones no gubernamentales (el Comité de Investigaciones Espaciales (COSPAR), etc.);

e) La cooperación internacional, factor muy importante, genera también textos jurídicos, bilaterales o multilaterales, que son de interés (p. ej. el acuerdo intergubernamental sobre la estación espacial internacional y los memorandos de entendimiento para la aplicación del mismo; la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles; textos sobre el acceso a satélites de observación de la Tierra, científicos, etc. y utilización);

f) La conferencia del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) y su proyecto de una futura convención sobre garantías internacionales, con disposiciones relativas a los satélites.

7. También hay que tener presente los textos normativos (directivas y reglamentos) aprobados por la Unión Europea (sobre telecomunicaciones, patentes y propiedad intelectual), la legislación a nivel nacional y los contratos sobre temas diversos de interés al respecto (servicios de lanzamiento, seguros, etc.).

8. Se ha hecho difícil tener una visión de conjunto de los textos legales existentes, pero es esencial. Por tanto se propone que, en el 37º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 1998, se den instrucciones a la Secretaría para que confeccione un inventario, una lista de los textos existentes y los lugares donde se encuentran, como documento de trabajo destinado a los Estados Miembros. Dicho documento sería sumamente útil para la labor de la Subcomisión.

9. Con el fin de realizar esa tarea, la Secretaría necesitaría la asistencia activa de las delegaciones, incluso teniendo en cuenta las colecciones ya existentes\*. El inventario resultante podría grabarse en CD-ROM e incorporarse a la base de datos existente sobre derecho espacial, de modo que también sería útil para la investigación. Por supuesto, se actualizaría periódicamente.

---

\* En particular Stephen Gorove, ed., *United States Space Law - National and International Regulation* (Nueva York: Editorial Oceana, 1982) y Karl-Heinz Böckstiegel y Marietta Benkö, eds., *Space Law: Basic Legal Documents* (Dordrecht/Boston/Londres: Editorial Martinus Nijhoff, 1988).

### III. MEJORA DEL CONVENIO SOBRE REGISTRO

10. Los Estados que presentan este documento de trabajo consideran que el Convenio sobre registro es un importante instrumento jurídico y son conscientes de su estrecha relación con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre responsabilidad. No pretenden en modo alguno modificar el texto de dicho Convenio en sí, sino aclarar y posiblemente complementar el Convenio sobre registro con textos que reflejen la experiencia adquirida con el Convenio así como las novedades de orden tecnológico y jurídico registradas.

11. En el contexto de una mejora del Convenio sobre registro deberían examinarse cinco puntos:

a) El párrafo 1 del artículo IV del Convenio sobre registro dispone que los Estados de registro proporcione información al Secretario General de las Naciones Unidas sobre cada objeto espacial inscrito en su registro “en cuanto sea factible”. Debería procurarse fijar un plazo de tiempo para suministrar la información requerida;

b) El párrafo 1 del artículo IV del Convenio sobre registro especifica los diferentes elementos de información relativos a los objetos espaciales lanzados. Tal información debiera ampliarse, de forma que incluya, por ejemplo, datos sobre la masa del objeto espacial;

c) El artículo I del Convenio sobre registro define el término “Estado de lanzamiento” ajustándose al artículo I del Convenio sobre responsabilidad. Dadas las novedades habidas en lo referente a la tecnología de lanzamiento y la privatización de este sector, cabría llegar a la conclusión de que esta definición no es suficiente. Por consiguiente, basándose en un examen técnico que realice la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos -examen que también debiera realizarse en relación con el punto b) *supra*, antes de que comiencen las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos- convendría estudiar si la definición del término “Estado de lanzamiento” sigue respondiendo adecuadamente a todas las actividades de lanzamiento;

d) Con el fin de estudiar cada entidad vinculada a las actividades de lanzamiento, se sugiere que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos efectúe un análisis de las posibles cuestiones relacionadas con las organizaciones internacionales al aplicar el Convenio sobre registro\*;

e) A fin de reforzar la jerarquía de ciertas partes de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, aprobados por la Asamblea General en su resolución 47/68, de 14 de

---

\* La ESA realizará, por invitación de sus Estados Miembros y en forma coordinada con otras organizaciones interesadas, un análisis de los derechos y obligaciones de las organizaciones internacionales que realizan actividades espaciales en lo que respecta a los cinco tratados internacionales que rigen en el espacio ultraterrestre.

diciembre de 1992, relacionados con el Convenio sobre registro, en el sentido de que permiten a los Estados obtener información pertinente en caso de mal funcionamiento de un objeto espacial con riesgo de reingreso en la Tierra de materiales radiactivos, o en caso de accidente, deberían incluirse en el suplemento del Convenio sobre registro los siguientes principios: Principios 5 (Notificación del reingreso), 6 (Consultas) y 7 (Asistencia a los Estados).

12. Todos los resultados que se acordaran en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos deberían ser aprobados en resoluciones de la Asamblea General y convertirse finalmente en textos normativos internacionales como instrumento jurídico internacional complementario del Convenio sobre registro, ratificados por todos los Estados.

13. Se propone el siguiente plan de trabajo trienal sobre este tema:

Primer año:

Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

Nuevos elementos de información para la notificación

Nuevas concepciones técnicas para el lanzamiento (por ejemplo, desde plataformas en alta mar)

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

Fijación en el párrafo 1 del artículo IV de un plazo en sustitución de “en cuanto sea factible”

Segundo año:

Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

Terminación de las deliberaciones sobre los dos puntos técnicos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

Incorporación de las partes correspondientes de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

Situación de las organizaciones internacionales

Tercer año:

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

Nuevos elementos de información para la notificación

Nuevos conceptos técnicos relativos al lanzamiento (aclaración de la expresión “Estado de lanzamiento”)

Elaboración de un proyecto de instrumento jurídico internacional complementario.

14. El plan de trabajo debería iniciarse en el 39º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en el año 2000, en el marco de un tema concreto del programa, tratado en un grupo de trabajo. En consecuencia, la Subcomisión de Asuntos Técnicos y Científicos debería emprender su labor en su 37º período de sesiones, en el año 2000.